



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *315*.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 4555875 y Documento N° 8394483, que contiene el Oficio N° 322-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 23 de mayo del 2025, hace de conocimiento de la **Sentencia N° 351-2024-6JET**, contenida en la **Resolución N° 03**, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Gina Carmela FUENTES SALAS**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 04248-2024-0-401-JR-LA-06, que dio origen a la Sentencia N° 351-2024-6JET, contenida en la Resolución N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, conforme al artículo 138° de la Constitución Política del Estado, impartiendo justicia en nombre del Pueblo, de quien emana esta potestad: \_\_\_\_\_

**FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por **GINA CARMELA FUENTES SALAS**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO:** Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante, **desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha en la que se verifique en ejecución de sentencia que ha percibido sus remuneraciones conforme con el sistema remunerativo aprobado por el Decreto de Urgencia N° 038-2019**, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos;

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 482**, contenida en la **Resolución N° 8**, de fecha 30 de abril de 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Razones por las cuales, **RESOLVEMOS: INTEGRAR** la Sentencia 351-2024, contenida en la Resolución 03, del 30 de setiembre 2024, corriente a folio 36; declarando la nulidad de la Resolución Administrativa 1194- 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, del 21 de noviembre de 2023 (folio 53). **CONFIRMAR** la mencionada Sentencia integrada, con que se declara fundada la demanda sobre acción contencioso administrativa interpuesta por Gina Carmela Fuentes Salas en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se ordena que la parte demandada -dentro del plazo de quince días- cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento



//..

remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981 a favor de la parte demandante; desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha en la que se verifique en ejecución de sentencia que ha percibido sus remuneraciones conforme con el sistema remunerativo aprobado por el Decreto de Urgencia 038-2019, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente; con lo demás que contiene que es materia de grado;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas Informe N° 116-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO, Informe de Situación Actual N° 196-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 084-2025 y Liquidación N° 084-2025 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 351-2024-6JET**, contenida en la **Resolución N° 03**, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Gina Carmela FUENTES SALAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Gina Carmela FUENTES SALAS**, con el Cargo de Asistente en Servicios de Recursos Naturales, Nivel Remunerativo SPF, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 67/100 SOLES (S/. 15,528.67)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda contenida en la Resolución N° 03, de fecha 30 de setiembre del 2024.





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *315*.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 27 de junio del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Gina Carmela FUENTES SALAS**, con el Cargo de Asistente en Servicios de Recursos Naturales, Nivel Remunerativo SPF, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 8,883.30)**, por concepto de Intereses Legales por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 – FONAVI.



**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.-**Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Treinta*..... (30) del mes de... *JULIO*..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Ab. JAIRO PASTOR URTE VELAZCO  
NO